

—Objeto: Contrato de servicios para la puesta en escena del espectáculo «Un soplo heroico».

—Presupuesto de licitación: 8.091.000 ptas.

—Fecha de adjudicación: 23.07.96.

—Contratista: Comediants, S.A.

—Nacionalidad: Española.

—Importe de adjudicación: Ocho millones noventa y una mil pesetas, I.V.A. incluido (8.091.000 ptas.)

Mérida, 1 de agosto de 1996.

El Secretario General Técnico,
P.O. Atribución de Competencias: 09.07.96
HONORIO BLASCO PUERTO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 26 de julio de 1996, sobre modificación n.º 63 del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a los terrenos al sitio del Pavo; plantea la modificación de las manzanas R-1, R-2, R-15, N-1, N-2 y N-3 de las contempladas en la modificación n.º 59 del Plan General de Mérida.

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 63 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida. Afecta a terrenos al sitio del Pavo, en concreto plantea la modificación de las manzanas R-1, R-2, R-15, N-1, N-2 y N-3 de las contempladas en la modificación n.º 59 del citado Plan General.

2.º Publicar como anejo la normativa urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 1996.

El Consejero,
EDURADO ALVARADO CORRALES

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Imo. Sr. Secretario General Técnico.

A N E X O :

Las condiciones particulares de Ordenación de las Manzanas R-1, R-2, R-15 y R-18 afectadas por la Modificación n.º 63, y correspondientes a las «Ordenanzas Reguladoras del ámbito territorial de la Modificación n.º 59», quedarán como sigue:

1.1.—CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA R-1:

- 1.º—Superficie total de manzana: 1.265 m².
- 2.º—Superficie máxima ocupable por la edificación: 50%.
- 3.º—Número máximo de viviendas: 11 viviendas.
- 4.º—Superf. máxima edificable en uso de vivienda: 1.375 m².
- 5.º—Superficie máxima edificable en otros usos: —.
- 6.º—Superficie máxima edificable total: 1.375 m².
- 7.º—Número máximo de plantas: 3 plantas.
- 8.º—Ordenanza de aplicación: 3.b.
- 9.º—Uso dominante: Residencial Unifamiliar.

1.2.—CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA R-2:

- 1.º—Superficie total de manzana: 3.219 m².
- 2.º—Superficie máxima ocupable por la edificación: 50%.

- 3.º—Número máximo de viviendas: 27 viviendas.
- 4.º—Superf. máxima edificable en uso de vivienda: 3.240 m2.
- 5.º—Superficie máxima edificable en otros usos: —.
- 6.º—Superficie máxima edificable total: 3.240 m2.
- 7.º—Número máximo de plantas: 3 plantas.
- 8.º—Ordenanza de aplicación: 3.b.
- 9.º—Uso dominante: Residencial Unifamiliar.

1.18.—CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA R-18:

- 1.º—Superficie total de manzana: 1.264 m2.
- 2.º—Superficie máxima ocupable por la edificación: 50%.
- 3.º—Número máximo de viviendas: 10 viviendas.
- 4.º—Superf. máxima edificable en uso de vivienda: 1.200 m2.
- 5.º—Superficie máxima edificable en otros usos: —.
- 6.º—Superficie máxima edificable total: 1.200 m2.
- 7.º—Número máximo de plantas: 3 plantas.
- 8.º—Ordenanza de aplicación: 3.b.
- 9.º—Uso dominante: Residencial Unifamiliar.

1.15.—CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA R.15:

- 1.º—Superficie total de manzana: 1.772 m2.
- 2.º—Superficie máxima ocupable por la edificación: 100%.
- 3.º—Número máximo de viviendas: 32 viviendas.
- 4.º—Superf. máxima edificable en uso de vivienda: 3.785 m2.
- 5.º—Superficie máxima edificable en otros usos: 1.727 m2.
- 6.º—Superficie máxima edificable total: 5.512 m2.
- 7.º—Número máximo de plantas: 4 plantas.
- 8.º—Ordenanza de aplicación: 2.a.
- 9.º—Uso dominante: Residencial Unifamiliar.
- 10.º—Uso complementario: Comercial en bajos de edificio.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta al artículo 101 de las Normas Urbanísticas de Villagonzalo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-

da, en sesión de 29 de mayo de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagonzalo, consistente en nueva redacción del artículo 101 de las Normas Urbanísticas.

2.º Publicar como anejo el texto del artículo modificado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

P.A.

J. IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

A N E J O

MODIFICACION: Se modifica el artículo 101 de las Normas Urbanísticas en su apartado a) quedando como sigue: